

contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de junio de 1972, en relación con la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mariana (Cuenca), debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios a derecho, tanto el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cuenca de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta como el del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y dos, resolviendo éste el recurso de alzada interpuesto contra aquél, en cuanto que declaran su incompetencia para conocer de la cuestión discutida sobre pago de cuotas de la Seguridad Social Agraria, sin prejuzgar el resto de las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, por no ser revisables dentro del marco de esta litis. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—P. D., El Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

615 *ORDEN de 16 de diciembre de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 5 de noviembre de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete en los autos número 114 de 1973, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 5 de noviembre de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete en los autos número 114 de 1973, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de junio de 1972, en relación con la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Talayuelas (Cuenca), debemos declarar y declaramos nulos, y ser contrarios a derecho, tanto el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cuenca de 18 de agosto de 1970, como el del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 15 de junio de 1972, resolviendo éste el recurso de alzada interpuesto contra aquél, en cuanto que declaran su incompetencia para conocer de la cuestión discutida sobre pago de cuotas de la Seguridad Social Agraria, sin prejuzgar el resto de las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, por no ser revisables dentro del marco de esta litis. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la tramitación del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

616 *ORDEN de 17 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de octubre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Elías Fernández de la Fuente.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.852, interpuesto por don José Elías Fernández de la Fuente contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda de 27 de octubre de 1972, estimando el recurso de alzada promovido por don Antonio Calvo Gómez y revocando el acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa, de 21 de enero de 1972, sobre traslado de estación de servicio, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 23 de octubre de 1974, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos un mil ochocientos cincuenta y dos, interpuesto a nombre de don José Elías Fernández de la Fuente contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda, de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, estimando el recurso de alzada promovido por don Antonio Calvo Gómez, sobre autorización de traslado de estación de servicio número cinco mil cuatrocientos setenta y uno al lugar contiguo al nuevo trazado de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, que resulte más próximo de donde estaba, sin poder cambiar en ningún caso la categoría de la instalación, debemos declarar y declaramos válida dicha resolución por estar ajustada al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas de este recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

617 *CORRECCION de errata de la Orden de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueba a la Entidad «Previsores Reunidos, S. A.» (C-268), la documentación relativa al seguro combinado comercial.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1974, página 25909, primera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... rotura de lunas y responsabilidad civil, ...», debe decir: «... rotura de lunas y cristales y responsabilidad civil, ...».

618 *RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Sevilla como de paso para regimenes T. I. R.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6.3, autoriza a esta Dirección General para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen T. I. R. según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable, se habilita la Aduana de Sevilla como de paso en régimen T. I. R., de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 408 de la Dirección General de Aduanas.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 23 de diciembre de 1974.—El Director general, Germán Anillo Vázquez.

619 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las nueve series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de enero de 1975.*

SORTEO DE INVIERNO

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 58122

Vendido en Castellón de la Plana.

2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 58121 y 58123.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 58101 al 58200, ambos inclusive (excepto el 58122).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 22

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 75562

Vendido en Madrid, Avilés, Sevilla, Bermeo, Palma de Mallorca, Sitges y San Sebastián.